



ORIGINAL

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

06 OCT 2014

OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE

HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

**CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN**

15 SEP 2014

Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$ _____

Imputación _____

Anot. Por _____

Imputación _____

Deduc. Dto. _____

**DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y CONCEDE
BENEFICIO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2086

Santiago, 08 de Septiembre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr.: **VEGA MUÑOZ SERGIO ENRIQUE**
RUT: 04837820-K
de CARABINEROS DE CHILE.

2º Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2004

01 de Diciembre de 2005

01 de Diciembre de 2006

01 de Diciembre de 2007

01 de Diciembre de 2008

01 de Diciembre de 2010

01 de Diciembre de 2011

01 de Diciembre de 2012

01 de Diciembre de 2013

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
Y RECLAMATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DVG/MGL/RFY

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado
- 4.-Contraloría
- 5.- AFP- SIN AFP

2 OCT 2014

7130774

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que el Sr.: **VEGA MUÑOZ SERGIO ENRIQUE**
RUT: 04837820-K, tiene la calidad de Exonerado Político.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

-El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Diciembre de 2003 a 110.142

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2004 \$112.874
	01 de Diciembre de 2005 \$116.960
	01 de Diciembre de 2006 \$119.440
	01 de Diciembre de 2007 \$128.326
	01 de Diciembre de 2008 \$139.734
	01 de Diciembre de 2010 \$143.283
	01 de Diciembre de 2011 \$148.914
	01 de Diciembre de 2012 \$152.086
	01 de Diciembre de 2013 \$155.690

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 10 de Marzo de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ARTICULO QUINTO: Déjese sin efecto Resolución Número 1632 de fecha 08 de Julio de 2014.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

